



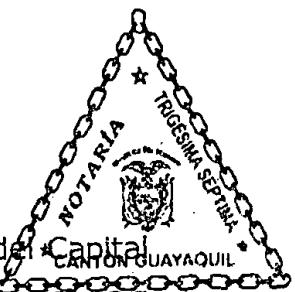
2015 | 09 | 01 | 37 | P

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
3 GLOBALWOODEXPORT S.A. ——————
4 CAPITAL SUSCRITO US\$800,00 ——————

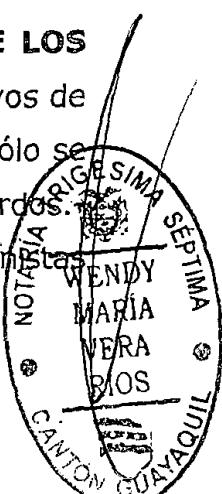
5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince,
7 ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
8 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la
9 celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la
10 Compañía Anónima, la señorita **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ**,
11 quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana,
12 ejecutiva y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señorita
13 **MARIA JOSE LASSO MENDEZ**, quien declara ser: de estado civil
14 soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta
15 ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo
16 que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
17 identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la
18 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de
19 Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
20 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de las
21 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la constitución de una
22 compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.-
23 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la
24 presente escritura de constitución de compañía anónima en calidad de
25 accionistas fundadoras: **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ** y
26 **MARIA JOSE LASSO MENDEZ**, por sus propios y personales derechos
27 las mismas que suscriben la presente escritura de constitución
28 simultanea y unen sus capitales para participar de los beneficios que



1 reporte la actividad de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
2 **COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA GLOBALWOODEXPORT S.A.-**
3 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que se
6 constituye por el presente instrumento se denominará
7 **GLOBALWOODEXPORT S.A.**, que es una compañía anónima mercantil,
8 regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto; **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
10 dedicara: a la exportación de madera; para lo cual podrá asociarse con
11 otras empresas públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto,
12 la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
13 por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
14 relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
15 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
16 domicilio en el Cantón GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.-
18 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo de duración del presente
19 contrato de constitución de compañía es de cincuenta años contados a
20 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
21 sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
22 liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones
23 expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en
24 estos estatutos o en las causas legales.- **ARTICULO QUINTO:**
25 **CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS:** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL**
27 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 **(USD. 1.600,00).** El Capital Suscrito podrá ser aumentado por



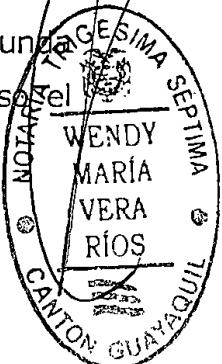
1 resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital
2 Autorizado. El Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00)**, divididos en
4 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas por el valor de **UN**
5 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las
6 mismas que serán numeradas del cero cero uno a las ochocientas
7 inclusive. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el
8 Presidente de la Compañía, mismos que podrán representar una acción o
9 más.- **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL**
10 **TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL:** Si un título de acción o un
11 certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía
12 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el
13 título, debiendo conferirse uno al nuevo accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado,
15 de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **SÉPTIMO.- DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.**- Cada
17 acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas
18 Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a
19 su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL**
20 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los títulos y certificados
21 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
22 deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos
23 reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho
24 sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS**
25 **TITULOS DE ACCION:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
26 las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se
27 les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.-
28 **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas



1 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir
2 las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este derecho se
3 ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías- **ARTICULO**
4 **DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
5 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El accionista
6 aportará a la Compañía la porción del capital por él suscrito y no
7 desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose
8 personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya
9 suscrito, no obstante cualquier sesión o traspaso que de las acciones no
10 liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
11 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia del dominio de las
12 acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros,
13 sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas,
14 atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
16 **COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA**
17 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:** Las transferencias de las
18 acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el
19 Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción
20 en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y
21 domicilio del cedente y cesionario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El
22 derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones
23 que las establecidas por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:** **ARTICULO**
25 **DECIMO QUINTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA:** La compañía
26 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para
28 hacer quórum. La administración y representación legal de la compañía



1 estará a cargo del Gerente General y del Presidente en caso de falta o
2 ausencia del primero.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ORGANO**
3 **SUPREMO:** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de
4 Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la
5 compañía.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
6 **GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-
8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS:** Las
9 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
12 determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema
13 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La
14 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y
15 sanción de los administradores determinados en el presente estatuto,
16 aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que
17 determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS**
19 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán
20 cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el
21 orden del día constante en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
22 **QUÓRUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS:** Para que la Junta General de
23 Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
24 válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación,
25 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de
26 sucursales y cualquier forma o modificación de los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda
28 convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el



1 quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de
2 conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA CONVOCACIÓN POR**
4 **LA PRENSA:** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será
5 convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En
7 todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
8 solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y
9 horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente
10 a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los
11 presentes estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE**
13 **ACCIONISTAS:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
14 Compañía y a falta de éste por Gerente General, y a falta de este
15 actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o
16 cualquier asistente designado por los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS:**
18 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por
19 cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la
20 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
21 **APODERADO:** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud
22 de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para
23 ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se
24 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los
25 asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos
26 confieren al accionista.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
27 **VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Salvo excepciones
28 previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas



1 Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que
2 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE**
5 **JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de
7 conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
8 **LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:** No obstante a lo dispuesto en los
9 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
11 dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes
13 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
15 concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
16 cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo
17 estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además
20 de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y
21 al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente
22 para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus
23 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar al
24 Comisario Principal y Suplente. Tres) Conocer y aprobar anualmente las
25 cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y el
26 Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la
27 resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas
28 si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) **RESMA**
NOTARIA **WENDY**
MARIA **VERA**
RIOS **CANTON GUAYAQUIL**

1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
2 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. Cinco) Acordar todas
3 las modificaciones al contrato social. Seis) Resolver acerca de la fusión,
4 transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de
5 manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos
6 cumplir. Ocho) Autorizar la creación de Agencias o Sucursales dentro o
7 fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes.
8 Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución
9 no corresponda a ningún otro funcionario de la Compañía; y, Diez) Podrá
10 elegir Apoderados Generales, para que represente a la compañía.-
11 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los
12 presentes estatutos y Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
13 **DE LOS ADMINISTRADORES - REPRESENTANTES LEGALES, PERÍODO DE**
14 **DURACIÓN Y ATRIBUCIONES:** La Administración, representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía está a cargo del Gerente General
16 de manera individual y el Presidente en caso de falta o ausencia del
17 Gerente General. Tanto el Gerente General como el Presidente serán
18 designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO
19 AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se
20 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE**
21 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las actas se llevarán
22 en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente
23 foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el
24 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que
25 al respecto constare en el Reglamento sobre la Junta Generales de
26 los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de
27 Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del



1 Presidente las siguientes: **UNO**) Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la Compañía de manera individual en los casos de
3 falta o Ausencia del Gerente General; **DOS**) Presidir las sesiones de la
4 Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; **TRES**)
5 Legalizar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
6 de la Compañía; **CUATRO**) Las demás atribuciones y deberes, con sus
7 limitaciones, que le conceden al Presidente, la Ley y los Estatutos.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DEL GERENTE GENERAL** .- Son atribuciones y deberes del Gerente
10 General las siguientes: **UNO**) Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y sin límites de
12 ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto; **DOS**)
13 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de accionistas, sean
14 estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las
15 mismas. **TRES**) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a
16 la Junta General de Accionistas; **CUATRO**) Negociar los contratos
17 colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género. **CINCO**)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; **SEIS**) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al
20 normal desenvolvimiento de los negocios sociales; **SIETE**) Someter a
21 consideración de la Junta General el informe de labores de cada año
22 fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe; **OCHO**) Abrir
23 cuentas en las instituciones bancarias o financieras del país, con su sola
24 firma, más podrá delegar a cualquier empleado de confianza la firma de
25 los cheques de la compañía; y, **NUEVE**) Las demás que le confiere la
26 Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
27 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL:** En caso de falta o ausencia del
28 Gerente General lo subrogará el Presidente y si es por más de sesenta



1 días, la Junta General deberá reunirse para nombrar quien lo
2 reemplace.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**
3 **COMISARIOS:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y Suplente,
4 elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos
5 años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las
6 disposiciones de la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
7 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
8 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar
9 el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
11 reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta
12 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá
13 acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer
14 futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendiente que
15 pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
16 **FUNCIONES PRORROGADAS:** Aún cuando termine el período para el cual
17 hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la
18 compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la
19 Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en caso de
20 destitución.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN:**
21 Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se
22 encuentran señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se
23 pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.-
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN:** El
25 nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para la
26 liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En
27 caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se
28 procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

1 **TRIGÉSIMO NOVENO:** Para todo lo que no se encuentre previstos en
2 los presentes estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
3 sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de Accionistas.

4 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CLAUSULA SEGUNDA:**

5 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
7 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los
8 otorgante lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores:

9 **UNO)** La señorita **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ**, ha suscrito.
10 Cuatrocientas acciones; y, **DOS)** La señorita **MARIA JOSE LASO**
11 **MENDEZ**, ha suscrito Cuatrocientas acciones.- Todas las acciones son
12 ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, de tal manera que ochocientas acciones
14 totalizan el capital suscrito de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**

15 **PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACION JURAMENTADA:** Los
16 otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente
17 cuadro de pago del capital suscrito: **A) ADRIANA NATHALI AGUAS**
18 **MENDEZ**, paga en numerario el cien por ciento del valor de sus
19 acciones suscritas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **B) MARIA JOSE LASO**
21 **MENDEZ**, paga en numerario el cien por ciento del valor de sus
22 acciones suscritas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago realizado en numerario
24 los accionistas declaran bajo juramento que se encuentra en la caja
25 común con que se inicia la compañía y que una vez constituida se
26 procederá con ese valor conforme lo establece el inciso segundo del
27 Artículo Ciento Ocho de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
28 Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el **Registro**



1 Oficial número doscientos cuarenta nueve, de fecha veinte mayo del dos
2 mil catorce, a abrir una cuenta corriente en cualquier institución
3 bancaria del país. De existir saldo del capital por pagar se lo realizará
4 conforme lo expresado en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
6 acuerdan designar como Gerente General de la compañía a la señorita
7 **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ**, por el plazo, con los deberes,
8 atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente
9 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
10 pertinentes nombramientos para su inscripción en el respectivo registro.
11 El Gerente General y el Presidente de la compañía podrán ser o no
12 accionistas de la misma.- **CLÁUSULA FINAL:** Los comparecientes
13 declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio
14 alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al
15 Abogado Guillermo Arturo Alemán Vargas para que efectúe todos los
16 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
17 la compañía, entre otros, para solicitar al Registradora Mercantil del
18 cantón Guayaquil, la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido
19 y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
20 compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
21 actos se requiera para tales finalidades.- Agregue señor Notario las
22 demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.-
23 Abogado Guillermo Arturo Alemán Vargas , Registro Foro No. cero
24 nueve – uno nueve nueve seis – uno siete cero.- Hasta aquí la Minuta.-
25 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
26 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
27 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria. Doy fe.-

3

4

5

6

7

8



Adriana A.

9 **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ**

10 **Ced. U. No.0930263850**

11 **Cert. Vot. No. 001-0023**

12

13

14

15



16 **MARIA JOSE LASO MENDEZ**

17 **Ced. U. No.0925473910**

18 **Cert. Vot. No. 013-0048**

19

20

21

22

23

24

25

26

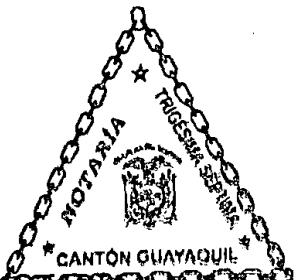
27

28

Wendy Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA GLOBALWOODEXPORT S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO..

Wendy Vera

Ab. Wendy María Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.429

FÉCHA DE REPERTORIO:19/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBALWOODEXPORT S.A.**, de fojas **20.121 a 20.143**, Registro Mercantil número **1.037**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBALWOODEXPORT S.A.**, a favor de **ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ**, de fojas **8.922 a 8.924**, Registro de Nombramientos número **2.990.-**

ORDEN: RAZNUMORD



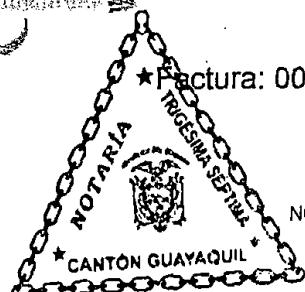
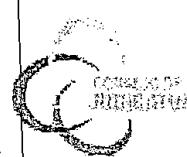
Guayaquil, 12 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1080188



★ Factura: 003-002-000000297



20150901037P00205

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20150901037P00205

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRE/RESERAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	AGUAS MENDEZ ADRIANA NATHALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0830263850		ACCIONISTA	
Natural	LASSO MENDEZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925473910		ACCIONISTA	

A FAVOR DE

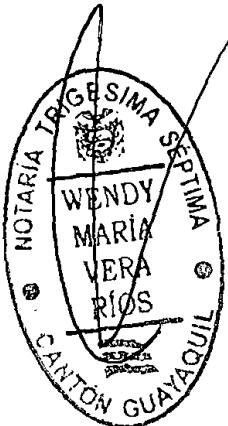
PERSONA	NOMBRE/RESERAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTIA: 800.00

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

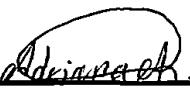
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GLOBALWOODEXPORT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO: COOPERATIVA LEONIDAS PROAÑO	CIUDADELA: FLORIDA.NORTE
CALLE: VIA DAULE	NÚMERO: SOLAR 8A	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 164
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>adrinat_19@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987591012	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA TIENDA LA COMPETENCIA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA NATHALI AGUAS MENDEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930263850		
Declaro bajo Juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Hany
Superintendencia de Compañías
Guayaquil.

Visitenos en: www.Superacias.gob.ec

Fecha:

02/APR/2015 15:13:20 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: **10320-1**
GUILLERMO ALEMAN

Expediente: **701845**

Razón social:

SubTipo trámite:
REMITIR ESCRITURA, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO

Asunto:
REMITIR ESCRITURA, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET **117**
Digitando No. de trámite, año y verificador =